



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESIGNE A LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC COMO LA CAPITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE LE RENOMBRE COMO "MÉXICO-CUAUHTEMOCITLÁN.

En atención al turno con oficio **MDPPSOSA/CSP/1864/2016**, de fecha 16 de noviembre de 2016, por el que se solicita:

"Opinión de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que atentamente se somete a consideración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se designe a la Alcaldía de Cuauhtémoc como la capital de la Ciudad de México y se le renombre como "México-Cauahtemocitlán".

La Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, emite la siguiente opinión del Punto de Acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para la elaboración de la opinión respectiva.
- II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO"**, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos generales de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo de la opinión.
- IV. En el capítulo de **"OPINIÓN"**, la Comisión emite los resolutivos de la opinión correspondiente.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

I. ANTECEDENTES

- a. El 16 de noviembre de 2016, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentaron ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta con Punto de Acuerdo por el que atentamente se somete a consideración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se designe a la Alcaldía de Cuauhtémoc como la capital de la Ciudad de México y se le renombre como “México-Cuauhtemotitlán”.
- b. Con fecha 22 de noviembre de 2016, fue recibida en la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal la propuesta con Punto de Acuerdo, con el objetivo que se emita la opinión correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La propuesta con Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, menciona en sus postulados más importantes lo siguiente:

ANTECEDENTES

SEGUNDO.- *La capital del imperio mexicana, fue rebautizada como Ciudad de México, rutilante nuevo centro político-económico del extenso territorio de la Nueva España.*

Para 1522 se instaura el Ayuntamiento de la Ciudad de México. La esencia de la derrotada ciudad perdura; toda vez que sigue siendo el centro del poder político, religioso, militar, económico y cultural, pero ahora del virreinato. Sin mayores cambios, tal situación duró a través de 300 años; es de resaltar, es que la agitación política tendiente a obtener la Independencia de la España peninsular, se desarrolló en el Ayuntamiento de la Ciudad de México, auspiciada por Francisco Primo de Verdad, en 1808.

(...)



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

CUARTO.- El Distrito Federal como capital tuvo varios cambios administrativos como los generados por los conflictos políticos entre federalistas y centralistas, así como en las diferentes ideologías que de ellas emanaron. A consecuencia de ello, por Superior Orden del 20 de febrero de 1837, de acuerdo con lo prevenido en la sexta Ley Constitucional Conservadora del año de 1836, fue suprimido el Distrito Federal y su territorio quedó a cargo del Departamento de México, dentro del régimen Centralista. Fue hasta el año de 1846, en que el gobierno Libertador, restableció la vigencia de la Constitución Federal de 1824, recobrando el Distrito Federal el carácter que le daba la misma.

(...)

SÉPTIMO.- Para el año de 1900, la Ciudad de México se dividió en los siguientes Distritos¹:

- I. Municipalidad de México.
- II. Distrito de Azcapotzalco: Municipalidad de Azcapotzalco y Municipalidad de Tacuba.
- III. Distrito de Coyoacán: Municipalidad de Coyoacán y Municipalidad de San Ángel.
- IV. Distrito de Guadalupe Hidalgo: Municipalidad de Guadalupe Hidalgo y Municipalidad de Iztacalco.
- V. Distrito de Tacubaya: Municipalidad de Tacubaya, Municipalidad de Mixcoac, Municipalidad de Cuajimalpa y Municipalidad de Santa Fe.
- VI. Distrito de Tlalpan: Municipalidad de Tlalpan y Municipalidad de Iztapalapa.
- VII. Distrito de Xochimilco: Municipalidad de Xochimilco, Municipalidad de Milpa Alta, Municipalidad de Tlatelolco, Municipalidad de Tlaltenco, Municipalidad de Astahuacán, Municipalidad de Tulyehualco, Municipalidad de Ostotepec, Municipalidad de Mixquic, Municipalidad de Atocpan, Municipalidad de Tláhuac.

¹ Censo del 29 de octubre de 1900



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

La Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, del 26 de marzo de 1903, dividió el territorio en 13 municipalidades, que fueron: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

(...)

DÉCIMO.- Para 1928, y luego de muchas peleas entre el gobierno federal y los gobiernos municipales, el primero logra modificar el artículo 73 fracción VI de la Constitución Política de 1917, con lo cual se desaparece el régimen municipal en el Distrito Federal, dando paso a las llamadas Delegaciones, modificándose su número y territorios. Por unos meses, el Distrito Federal se integra por 15 municipios, aunque la Municipalidad de México no tuvo ninguna actividad como tal y se preparó para convertirse en el llamado Departamento Central.

En diciembre de ese mismo año, se crea el Departamento del Distrito Federal o "D.D.F.". Su ley orgánica dividió el Distrito Federal en dos zonas, conocidas popularmente como zona interior y zona exterior. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales, establecía que el territorio del Distrito Federal se dividiría en un Departamento Central y 13 delegaciones.²

(...)

DECIMOSEGUNDO.- En diciembre de 1970, se igualan los términos Distrito Federal con Ciudad de México, se desaparece el Departamento Central o Centro llamado oficialmente Ciudad de México, en cuyo territorio se crean cuatro delegaciones nuevas, llegando a las 16 delegaciones actuales (2014).³

Así lo dispone el artículo 10 del cuerpo normativo desplegado:

El Distrito Federal o Ciudad de México se divide, para los efectos de esta ley y de acuerdo con sus características geográficas, históricas, demográficas, sociales y económicas, en dieciséis delegaciones denominadas como sigue: (Sic) 1. Gustavo A. Madero; 2. Azcapotzalco; 3. Ixtacalco; 4.

² Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales (Reforma del 31 De Diciembre de 1928).

³ Contreras Bustamante, Raúl. (2001). *La ciudad de México como Distrito Federal y entidad federativa*. México: Edit. Porrúa S.A. de C.V.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

Coyoacán; 5. Álvaro Obregón; 6. La Magdalena Contreras; 7. Cuajimalpa de Morelos; 8. Tlalpan; 9. Ixtapalapa; 10. Xochimilco; 11. Milpa Alta; 12. Tláhuac; 13. Miguel Hidalgo; 14. Benito Juárez; 15. Cuauhtémoc y, 16. Venustiano Carranza.

(...)

DECIMOTERCERO.- En años recientes se han realizado varias propuestas sobre el Distrito Federal, verbigracia:

1.- Creación del estado del Valle de México. Esta propuesta es poco aceptada, ya que el Distrito Federal no tiene capacidad económica, agrícola, hidráulica, energética y poblacional suficiente para mantenerse por sí mismo. Además de que existe la zozobra sobre si el estado donde estén los poderes federales esté en una posición de supremacía sobre los demás.

2.- Aumento en el número de Delegaciones, con la finalidad de acercar más los gobiernos delegacionales a la población. En concreto, existen tres propuestas en firme: la primera, es crear de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza la delegación Centro Histórico; en el poniente es la de crear de las delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón; la delegación Santa Fe para que administre el desarrollo inmobiliario City Santa Fe; en la delegación Iztapalapa está la propuesta de dividirla en tres o más delegaciones. En todos los casos las propuestas se han topado con la problemática que se haría en caso de convertirse en municipios del probable estado del Valle de México, en el cual como municipios no serían políticamente viables.

3.- Ampliación del Distrito Federal para poder agrupar en un solo ente político la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta propuesta no ha tenido gran eco, ya que si bien se han dado pasos hacia un gobierno metropolitano, la pérdida de soberanía de los estados de México, Hidalgo, Morelos y Puebla, es un escollo importante, sobre todo para el estado de México que tiene en esta zona una parte importante de su ingreso económico.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

4.- La propuesta de reforma de Marcelo Ebrard Casaubon. Como parte de los varios intentos de reforma al Distrito Federal, la administración 2006-2012, entregó una propuesta de reforma al Poder Ejecutivo Federal, que en términos generales abarcaba crear el Estado de la Ciudad de México, en el cual no estaría constituido por municipios sino por entes jurídicos parecidos a la actuales delegaciones, constituyéndose en la única entidad federativa con calidad de república centralista en cuanto a su administración.

5.- Propuesta de reforma de Miguel Ángel Mancera. Muy similar a la de Marcelo Ebrard Casaubon, su propuesta sólo se diferencia en que la nueva entidad federativa (más no un Estado propiamente dicho, como lo demás que integran la República) dejaría de llamarse Distrito Federal para llamarse solamente Ciudad de México y su Estatuto de Gobierno sería llamado la Constitución Política de la Ciudad de México sin que resultara ser un estado de la federación. Seguiría sin tener municipios y sin dar plenos derechos a sus ciudadanos. Sólo da plenos derechos sobre el presupuesto a la legislatura local, preservando el sistema Centralista como una especie de gran municipio donde cada Delegación votará a los integrantes de un órgano superior que nombrará a los Delegados y tendrá solamente la función de un órgano de consulta sin verdadero gobierno. Una de las causas que forman el rechazo a esa propuesta es debida a que se está usando de moneda de cambio para que integrantes del Partido de la Revolución Democrática autoricen lo que han llamado la Reforma Energética, aunque públicamente es negada por sus dirigentes.⁴

DECIMOCUARTO.- El pasado 28 de abril de 2015, el Senado de la República aprobó en lo general y en lo particular con 88 votos a favor, 27 en contra y una abstención, la reforma política de varios artículos de la Constitución Federal; artículo 43, artículo 122 primer y tercer apartado. Y establece que una vez que entre en vigor, la capital del país tendrá, al igual que los estados de la Unión, la posibilidad contar con su propia Constitución. Se incluyeron cambios en el artículo séptimo

⁴ <http://www.reformapolitica.df.gob.mx/index.php/hacia-la-reforma-politica/140-hacia-la-reforma-politica/893-iniciativa-de-reforma-politica-de-la-ciudad-de-mexico-presentada-por-el-dr-miguel-angel-mancera-espinoza-jefe-de-gobierno-del-distrito-federal-13-de-agosto-2013> Iniciativa de Reforma Política de la Ciudad de México presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal - 13 de agosto 2013



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

transitorio del proyecto para que se establezca una Asamblea Constituyente, que deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar, el 31 de enero de 2017.

Entre los cambios que se incluyeron al dictamen final se establece que la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las competencias de las alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Las 16 nuevas alcaldías, que sustituirán a las delegaciones, accederán a recursos de fondos y ramos generales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior teniendo sustento al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

SEGUNDO.- El derecho de petición, es aquel que asiste a toda persona, y que no solamente se encuentra regulado en nuestra Norma Suprema, sino en otros Documentos Constitucionales de diversos países; tal como lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23, el cual establece el derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades.

TERCERO.- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo, XXIV, dispone que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

La proposición materia de este punto de acuerdo, consistente en nombrar a la nueva alcaldía en el espacio que actualmente ocupa la Delegación Cuauhtémoc, como México-Cuauhtemotitlán, y que ésta a su vez, sea designada como la capital de la Ciudad de México, no representa un capricho, sino que tiene una fundamentación histórica, en virtud de que Cuauhtémoc, el último gran tlatoani mexica, opuso una resistencia encarnizada contra los invasores españoles, quienes finalmente lo capturaron y luego sometieron a los más inefables suplicios. Descuella de entre los otros personajes emblemáticos de la historia precolombina de México, en virtud de que su orgullosa personalidad lo llevó a solicitarle a Cortés que pusiera fin a su vida, pues ya había realizado todo lo



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

que tenía a su alcance para defender a su ciudad y a los suyos, y que optaría por una muerte digna antes de aceptar la sumisión a los Conquistadores.

En esa inteligencia, el diverso 39 constitucional, en una amplia exégesis de su contenido, abre la posibilidad de que el pueblo (origen y esencia de la soberanía detentada por el Estado Mexicano), pueda efectuar alteraciones a su forma de gobierno, siempre que estas se lleven a cabo ateniéndose al marco jurídico que nos regula.

Al no delimitar este derecho a un ámbito de validez específico, se entiende que la transformación del régimen de gobierno puede ser, federal, estatal o municipal. Así entonces, el cambio de nomenclatura solicitado debe ser considerado, así como la petición versada sobre la capital de la nueva entidad federativa, a quienes va dirigido el presente punto de acuerdo, en virtud del ejercicio del derecho humano de petición, así como del derecho que tienen los mexicanos de poder cambiar aspectos de su régimen de gobierno.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

- 1.- SE DESIGNE LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, COMO CAPITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 2.- SE DENOMINE LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC COMO "MÉXICO-CUAUHTEMOCITLÁN".**

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los contenidos más relevantes del punto de acuerdo en comento, esta Comisión Especial con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizarán la Comisión de Gobierno, emite la opinión correspondiente con base en las siguientes:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

III. CONSIDERACIONES

- 1.- Coincidimos con el punto de acuerdo, en que todas las grandes ciudades del mundo en su desarrollo político y social han mostrado un grado de complejidad; pero la Ciudad de México lo ha visto acrecentado por el lugar que ha ocupado en el mosaico histórico-político nacional. En su devenir evolutivo, pese a que la Ciudad de México durante varias décadas mantuvo una estructura política que dependía directamente de las autoridades federales, los avances y las perspectivas de sus reformas constituyen hoy en día nuevas formas de participación ciudadana, así como de sus órganos de gobierno dotados de mayor autonomía, que funden su eficacia y eficiencia administrativa en la soberanía popular y en la redistribución de competencias.
- 2.- Coincidimos que la reforma política de la Ciudad de México es un proceso que debe exigir el reconocimiento pleno a la autonomía, una redistribución de competencias entre los órganos de gobierno que contribuya a la cooperación y coordinación intergubernamental, a fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes, garantizando la estabilidad y gobernabilidad política de esta ciudad. Sin lugar a dudas, el resultado la actual reforma política de la Ciudad de México contribuirá al proceso de consolidación democrática, haciendo evidente una vez más, que el peso de su historia la coloca como una entidad *importante*, receptiva de los procesos de cambio en todo el país.
- 3.- Por otra parte, es importante señalar que en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, se establece que:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

IV. OPINIÓN

PRIMERO.- Si bien es cierto, que tanto el Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, no contemplan o delimitan si la Ciudad de México contará con una capital; es importante señalar que en el Punto de Acuerdo en comento, la justificación para nombrar a la Alcaldía de Cuauhtémoc como capital de la Ciudad de México, “*se basa en una fundamentación de tipo histórica*”. Esto sin lugar a dudas resulta plausible, sin embargo, sería importante ponderar otros elementos de carácter político, económico, social e institucional, para designar a la capital de la Ciudad de México, en el caso de que la Asamblea Constituyente apruebe esta figura en el texto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Es importante señalar que en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, no se contemplan si la Ciudad de México contará con una capital.

TERCERO.- Puntualizados y analizados, el sentido y alcance de la proposición con punto de acuerdo, la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal considera pertinente el exhorto que se le hace a la Asamblea Constituyente, toda vez que uno de los grandes retos de la reforma política de la Ciudad de México es profundizar en la búsqueda de la autonomía plena para el ejercicio del gobierno (como el ámbito más cercano a la ciudadanía).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

CUARTO.- Se sugiere que mediante oficio se comuniquen a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos procedentes y legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se sugiere que mediante oficio se comuniquen a los Grupos de Trabajo del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Alcaldías de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para que incorporen esta proposición de punto de acuerdo a sus mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer y darle cauce institucional a dicha propuesta.

Presentado ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

Dip. José Encarnación Alfaro Cázares (PRI)
Presidente

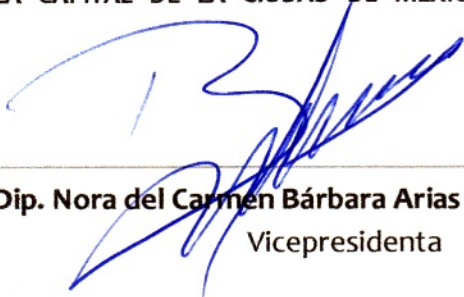
Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN)
Secretario



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DESIGNE A LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC COMO LA CAPITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE LE RENOMBRE COMO "MÉXICO-CUAUHTEMOCTILÁN.


Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras (PRD)
Vicepresidenta

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada (PRD)


Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)



Dip. Raúl Antonio Flores García (PRD)



Dip. Israel Betanzos Cortés (PRI)



Dip. Antonio Xavier López Adame (PVEM)